



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0399-2015-A/MPMN

Moquegua, 30 ABR. 2015

VISTO: El Expediente N° 006435-2015, de fecha 11 de febrero del 2015, Informe N° 230-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2015, Informe N° 0162-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2015, Informe N° 0071-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2015, Informe N° 444-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2015, Informe N° 326-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, Informe N° 519-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2015, Informe N° 236-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 14 de abril del 2015, Informe N° 594-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el Expediente N° 006435-2015, de fecha 11 de febrero del 2015, el Sr. Elías Ordoño Sairitupa, indica de haber realizado la entrega de cargo es que recurre a su despacho a fin de solicitarle el pago correspondiente a mis vacaciones Truncas y CTS correspondiente en relación al periodo labrado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, desde el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, como Sub Gerente de Servicios Públicos.

Que, con Informe N° 230-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2015, emitido por el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto a la solicitud por el ex Servidor dice: "II.- ANÁLISIS Y BASE LEGAL: 1.- Que, revisada la base del Sistema Digital de Planillas de la Municipalidad Provincial e Mariscal Nieto se logra apreciar que el solicitante ELIAS ORDOÑO SAIRITUPA ha laborado en ésta entidad edil desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014, en calidad de Sub Gerente de Servicios Públicos. 2.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1485-2013-A/MPMN (31/12/2013), se designa al Ing. Elías Ordoño Sairitupa en el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y mediante Resolución de Alcaldía N° 01697-2014-A/MPMN, (12/12/2014), se cesa con efectividad al 31 de Diciembre del 2014 a los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con lo cual se acredita el cargo desempeñado por el solicitante así como la condición de Funcionario Público. 3.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, así como lo establecido en la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" los ciudadanos designados para ocupar cargos de dirección en la administración pública son considerados como Funcionarios Públicos, asimismo, el Decreto Legislativo N° 276 señala que los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la carrera administrativa, no obstante le son aplicables las disposiciones de la referida norma en lo que corresponda. 4.- Con respecto al beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) solicitado por el Sr. Elías Ordoño Sairitupa, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 establece (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: SE OTORGA AL PERSONAL NOMBRADO al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal (...). Que, en el caso del Sr. Elías Ordoño Sairitupa, NO ES PERSONAL NOMBRADO, por consiguiente, no corresponde que se le otorgue dicho beneficio, debiendo denegarse su pedido en cuanto a dicho extremo. 5.- Con respecto al pedido de pago de Vacaciones Truncas, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 literal d) es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos", ello concordante con lo establecido en el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para éste efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda", y el Artículo 104° del mismo decreto refiere que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes". De lo cual se desprende que tanto el derecho al goce vacacional así como el pago por concepto de vacaciones truncas, son derechos inherentes a los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto, dentro de los términos y parámetros que la ley dispone. 6.- Que, habiéndose verificado el Sistema Digital de Planillas de la entidad se logra observar que no se ha realizado pago alguno por concepto de vacaciones a favor del solicitante, por consiguiente, corresponde se le otorgue el beneficio de vacaciones truncas a favor del Sr. Elías Ordoño Sairitupa, el mismo que se otorgará en base al cálculo que realice el área de remuneraciones teniendo en cuenta el record asistencial del solicitante. 7.- Que, si bien el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de Don ELIAS ORDOÑO SAIRITUPA es factible, es preciso que se remita los documentos hacia el área de Control de Asistencia a fin que emita el record asistencial del solicitante y hacia el área de remuneraciones a fin que realice el cálculo correspondiente por concepto de vacaciones truncas. III.- **CONCLUSIONES Y OPINIÓN:** 1.- Que, Don ELIAS ORDOÑO SAIRITUPA, ha laborado en calidad de Sub Gerente de Servicios Públicos, es decir, ostenta la condición de Funcionario Público. 2.- Que, el solicitante Elías Ordoño Sairitupa, debe ser beneficiado con el pago por concepto de vacaciones truncas, correspondiente a los meses de Enero a diciembre del año 2014. 3.- Que, se remita el presente hacia el área de Control de Asistencia a fin que emita el record asistencial del solicitante Elías Ordoño Sairitupa durante el año 2014, y posteriormente a ello se remita los actuados hacia el Área de Remuneraciones a fin que realice el Cálculo por Concepto de Vacaciones Truncas que corresponda (periodo 2014).

Que, con Informe N° 0162-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2015, informa lo siguiente:

Ex Servidor : Ordoño Sairitupa Elías
 DNI : 04440113
 CARGO : Sub Gerente SGSP-FUNCIONARIO
 FECHA DE INGRESO : 01/01/2014
 FECHA DE CESE : 31/12/2014

| AÑO | MES | CARGO | UNIDAD ORGANICA | CONDICION LABORAL | INASISTENCIA Y/O FALTAS | PERMISO PARTICULAR | ACTA DE VACAIONES |
|------|-------------------|-------------|------------------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| 2014 | Enero - Diciembre | Sub Gerente | Sub Gerencia de Servicios Públicos | Funcionario | 01 (17/09/2014) | | |

Que, con Informe N° 0071-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2015, informa que mediante documento de la referencia se solicita se realice el cálculo por concepto de vacaciones correspondientes al periodo 2014 del Sr. Elías Ordoño Sairitupa.

Que, con Informe N° 444-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2015, hace llegar el informe del Área de Remuneraciones mediante el cual informa que se ha procedido a realizar el cálculo por concepto de Vacaciones Truncas correspondientes al periodo 2014 del Sr. Elías Ordoño Sairitupa.

Que, con Informe N° 326-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, informa que se realizó la verificación del expediente los cuales solicitan la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas al Sr. Elías Ordoño Sairitupa, correspondiente al periodo 2014, contando con el saldo de Balance año 2014, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería para proceder efectivamente con el pago de la obligación.

Concepto de Gasto : Pago de Vacaciones Truncas
 Sr. Elías Ordoño Sairitupa
 Meta : 10-1 Gestión Administrativa
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Clasificador de Gasto
 21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.): S/. 3,454.97 Nuevos Soles
 21.31.15 Aportaciones a Essalud : S/. 310.95 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 519-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2015, remite la Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, para el cumplimiento del pago de Vacaciones Truncas del Sr. Elías Ordoño Sairitupa, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto : Pago de Vacaciones Truncas
 Sr. Elías Ordoño Sairitupa
 Meta : 10-1 Gestión Administrativa
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Clasificador de Gasto
 21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.): S/. 3,454.97 Nuevos Soles
 21.31.15 Aportaciones a Essalud : S/. 310.95 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 236-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 14 de abril del 2015, que mediante proveído dispone informar sobre la disponibilidad financiera para atender gastos cuyo detalle se indica y que suman S/3,765.92 con cargo al presupuesto de Funcionamiento por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, al respecto hago de su conocimiento que actualmente hay un saldo de S/. 248.933.82 y en consideración tratándose de obligaciones sociales de remuneraciones es posible su atención. Pago de Vacaciones truncas 2014 Elías Ordoño Sairitupa, S/. 3,765.92.

Que, con Informe N° 594-2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, la petición formulada en la Solicitud de fecha 11 Febrero 2015 presentado por el ex servidor Elías Odoño Sairitupa , en la que solicita el pago de Vacaciones Truncas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...), d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 períodos."

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y asimismo en el Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 35.- Devengado. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y en el Artículo 37.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de don Elías Ordoño Sairitupa, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2014, de haber laborado como Sub Gerente de Servicios Públicos en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 3.765.92 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|---------------------------------------|
| Concepto de Gasto | : Pago de Vacaciones Truncas |
| Meta | Sr. Elías Ordoño Sairitupa |
| Rubro | : 10-1 Gestión Administrativa |
| Clasificador de Gasto | : 09 Recursos Directamente Recaudados |
| 21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.) | : S/. 3,454.97 Nuevos Soles |
| 21.31.15 Aportaciones a Essalud | : S/. 310.95 Nuevos Soles |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE